

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2022-00920-00

Al revisar la presente demanda ejecutiva promovida por GRUPO EMPRESARIAL VERDUGO ROZA S.A.S en contra de CACHARRERIA Y JUGUETERIA EJEC S.A.S., EDUAR PERDOMO CAJAMARCA y JAIRO BOBADILLA RIVERA, el juzgado observa que debe ser subsanada en lo siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Adecúense las pretensiones de la demanda tomando en cuenta el canon pactado en el contrato de arrendamiento.
2. Adecúense las pretensiones de la demanda discriminando el valor de canon de arrendamiento para cada período mensual.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Es el escrito de subsanación deberá ser remitida dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.017 Hoy 13 de febrero de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf8359831639d6c056b0b98d1b823235e8989a6558a3bddc16f3a949aa4050a**

Documento generado en 13/02/2023 07:14:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**